



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo II

VIERNES 10 MAYO 1935

Núm. 130.—Página 1217

## SUMARIO

### Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo que por el Reglamento de Ferrocarriles número 1 se inicie la desmovilización del personal comprendido en los preceptos del Decreto de 7 de Octubre último. — Página 1219.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que el artículo 4.º del Reglamento de Minería del Golfo de Guinea de 18 de Abril de 1934, se entienda modificado y redactado en la forma que se inserta. — Página 1219.

Otra ídem que desde el 15 del corriente la línea de Sevilla Canarias sea desde Madrid con las escalas obligatorias de Larache, Agadir y Cabo Juby y facultativas en Sevilla y Casablanca. — Página 1219.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Adolfo Rodríguez Taribó. — Página 1219.

Otra concediendo ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a los aspirantes del Cuerpo de Repartidores de Telégrafos que figurarán en la relación que se inserta. — Páginas 1219 y 1220.

Otra disponiendo que los Jefes y Oficiales destinados en el Arma de Aviación militar que deseen ocupar alguna de las vacantes que se citan, lo soliciten por medio de papeleta en el plazo de diez días. — Páginas 1220 y 1221.

Otra ídem que los Oficiales de la Escuadrilla mixta del Sahara ostenten en los actos del servicio que realicen durante su permanencia en aquel territorio el distintivo espe-

cial del Servicio de Asuntos Indígenas. — Página 1221.

Otra ídem se anuncie el oportuno concurso para cubrir la plaza vacante de Jefe del Grupo número 13 de la Escuadra número 3 (Barcelona), del Arma de Aviación militar. — Página 1221.

Otra ídem id. las plazas de Jefe de la Escuadra número 2 (Sevilla) y segundo Jefe de la número 3 (Barcelona), del Arma de Aviación militar. — Página 1221.

Otra desestimando la instancia promovida por el Sargento primero del Arma de Aviación militar D. Alfonso García Quintano, por carecer de derecho a lo que solicita. — Página 1221.

### Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo se publique en este diario oficial el Escalafón de las Secciones Técnico-directiva, Técnico-auxiliar, Facultativa de Sanidad, Facultativa de Enseñanza, Femenina Auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones. — Página 1221.

Otra nombrando a D. Francisco García Cubría Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Bermillo de Sayago. — Página 1221.

Otra resolviendo expediente instruido relativo al traslado del Archivo del Juzgado municipal de Ocón. — Páginas 1221 y 1222.

Otra concediendo el reintegro en el servicio activo a D. Pedro González de Castejón y Entrala. — Página 1222.

### Ministerio de la Guerra.

Órdenes concediendo la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de San Hermenegildo a los Generales de brigada, en situación de segunda reserva, D. Fermín de Sojo Lomba

y D. Rufino López García. — Página 1222.

### Ministerio de Marina.

Orden resolviendo recurso de revisión interpuesto por D. Joaquín Carlos-Roca y Dorda. — Páginas 1222 y 1223.

### Ministerio de Hacienda.

Orden señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena del mes de Mayo las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes. — Página 1223.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se entienda rectificada en la forma que se indica la Orden de este Ministerio de fecha 24 de Abril último. — Página 1223.

Otra designando a los Oficiales de la Guardia civil, que figuran en la relación que se inserta, para cubrir cuatro vacantes de Tenientes que existen en el Parque móvil. — Página 1223.

Otra disponiendo que los Subtenientes de la Guardia, que figuran en la relación que se publica, pasen a la situación de retirados. — Página 1223.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que D. Antonio Gómez Galves pase a ocupar en el Escalafón de los de su clase el número que se expresa y a percibir el sueldo que se indica. — Páginas 1223 y 1224.

Otra resolviendo instancia dirigida a este Ministerio por D. Juan Arozamena en representación de la nue-

va Sociedad general de Construcciones.—Página 1224.

Otra declarando con plenitud de derechos para el ingreso en el primer Escalafón a los Maestros y Maestras del segundo Escalafón que se mencionan.—Páginas 1224 a 1226.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que D. Víctor Marín Cortezo y Collantes, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Inspector general de Instituciones Sanitarias, se encargue del despacho y resolución de los asuntos de la Dirección general de Sanidad.—Página 1226.

Otra designando a D. Pedro Blanco Granda y a doña Mercedes Milá Nolla para trasladarse a Italia con el fin de asistir al Congreso Internacional de Hospitales, que se celebrará en Roma del 19 del corriente al 4 de Junio próximo.—Página 1226.

Otras disponiendo que por la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública se convoque concursos para la provisión de las plazas que se indican.—Páginas 1226 y 1227.

Otra rectificando error padecido en la Circular publicada en la GACETA de 3 del presente mes de Mayo.—Página 1227.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden designando Delegado de este Ministerio para asistir a la Feria Internacional de Muestras de Zagreb a D. Luciano Albo Candinas.—Página 1227.

Otra ídem Comisario del Gobierno español para asistir a la Feria Internacional de Muestras de Zagreb a D. Antonio Mosquera y Losada.—Página 1227.

Otra nombrando a los señores que se indican para los cargos que se expresan.—Página 1227.

Otra disponiendo que el Perito principal de segunda clase, D. Angel Ubleto Coarasa, se incorpore a la demarcación de Cataluña con residencia en Barcelona.—Páginas 1227 y 1228.

Otra disponiendo que las oficinas del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones de Cataluña, constituyan una sola demarcación a los efectos de la realización del servicio que les compete.—Página 1228.

Otra concediendo autorización a R. Oyarzun y Compañía, S. C., de Madrid, por el plazo legal de cinco años, para levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas "Toledo" y "Alexanderwerk" en todo el territorio nacional.—Página 1228.

Otra ídem ídem a D. Juan Misteli Weber para levantar y colocar los pre-

ciños en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de las diferentes marcas que, por mediación de sus talleres, reparen en Sevilla y su provincia.—Páginas 1228 y 1229.

### Ministerio de Comunicaciones.

Orden dictando reglas relativas a la correspondencia certificada y asegurada que se deposite y circule en servicio interior de España y sus posesiones.—Página 1229.

Otra ídem ídem, relativas a los envíos contra reembolso que consignen como dirección de los destinatarios la lista de Correos.—Páginas 1229 y 1230.

### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Subsecretaría.—Disponiendo que los Porteros que figuran en las relaciones que se insertan pasen destinados a los Centros y organismos que se indican.—Página 1230.

Secretaría técnica de Marruecos.—Designando a D. Manuel Porres Tarrasó para el cargo de Ingeniero de Montes en la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 1232.

Patronato Nacional del Turismo.—Suspendiendo la celebración del ejercicio correspondiente al concurso-oposición para proveer la plaza de Inspector Sanitario de este Patronato.—Página 1232.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando que ha fallecido en Buenos Aires el español D. Juan Ojeda.—Página 1232.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente promovido por don Manuel Gallego Ortigosa, Alcalde de Villafranca del Panadés, solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Página 1232.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Fundación del excelentísimo Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.—Concurso para la creación de pensiones destinadas a ampliación de estudios en el extranjero.—Página 1232.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anulando el nombramiento de doña Julia Sáiz para el desempeño de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avilés (Oviedo).—Página 1233.

Ídem ídem, de doña María del Carmen Jerónima Iturrioz Uranga para la Escuela de Arzona (Guipúzcoa).—Página 1233.

Concediendo las permutas en sus cargos a los Maestros y Maestras que se indican.—Página 1233.

Concediendo la subvención de 12.500 pesetas a cada una de las Escuelas Normales de los puntos que se mencionan para organizar Colonias escolares.—Página 1233.

Anunciando a concurso de traslado las plazas de Profesores o Profesoras numerarios en las Escuelas Normales que se detallan.—Página 1234.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Convocando a concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Preparadores en el Instituto Nacional de Sanidad.—Página 1234.

Ídem ídem, para la provisión de cuatro plazas de Sirvientes técnicos del ídem ídem.—Página 1234.

Rectificando error padecido en la publicación de la Orden de 4 de Abril último, por la que se accede a lo solicitado por el Inspector provincial de Sanidad de Valladolid.—Página 1235.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Anunciando a concurso varias vacantes de Peritos Agrícolas del Estado, en distintas Secciones agronómicas.—Página 1235.

Ídem varias plazas de Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos.—Página 1235.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Aviso a los exportadores, relativo a la obligación de cumplir los requisitos que se insertan.—Página 1235.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO de Sucesor de G. Pereantón, S. A.; Compañía de las Marismas del Guadaquivir, Sociedad anónima; Monte de Piedad y Caja de Ahorros; Compañía Metalúrgica de Mazarrón; Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España; Aduanas y Transportes Internacionales; José Herrero, S. A.; Santander-Mediterráneo, Sociedad anónima; Sociedad Obrera Cultura y Ahorro; Sociedad Anónima Distribuidora de Electricidad (S. A. D. E.); Compañía General de Asfaltos y Portland Asland; Banco Hispano Americano; Almacenes Generales, S. A.; Cristal Madrid, Sociedad anónima; La Veneciana, Sociedad anónima; Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón; Sociedad Española Maquinaria Marelli; Sociedad General Española del Mercurio; Santander-Mediterráneo; Sociedad anónima.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de este Decreto se iniciará por el Regimiento de Ferrocarriles número 1 la desmovilización del personal comprendido en los preceptos del Decreto de 7 de Octubre último.

Artículo 2.º Esta desmovilización se hará de un modo sucesivo y ordenado, según las posibilidades del desplazamiento de los Jefes y Oficiales que han de intervenirla, debiendo quedar terminada en el plazo de un mes.

Artículo 3.º Los ferroviarios sujetos a responsabilidad militar y actualmente movilizados, se considerarán sujetos a ella mientras no reciban del Regimiento de Ferrocarriles, por mediación de sus Oficiales destacados, su documentación personal con las anotaciones correspondientes; momento a partir del cual quedarán desmovilizados.

Artículo 4.º Hallándose en período de formación el Regimiento de Ferrocarriles número 2, de creación posterior a la fecha de la movilización, el personal de Jefes y Oficiales del mismo que se haya incorporado intervendrá en colaboración con el número 1 en la desmovilización de los individuos de las Redes que le están afectas, para en su día hacerse cargo de la documentación correspondiente.

Dado en Madrid a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,

**CARLOS MASQUELET LACACI.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar el otorgamiento de concesiones de investigación minera en los territorios españoles del Golfo de Guinea, previendo en las peticiones la fijación de límites de las superficies respectivas basada en accidentes naturales del terreno en lugar de por determinación astronómica más difícil de obtener y, especialmente, de conservar en su trazado sobre el

suelo cubierto de foresta elevada, densa e inextricable,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha tenido a bien disponer que el artículo 4.º del Reglamento de Minería de aquella Colonia, de 18 de Abril de 1934, se entienda modificado y redactado en la siguiente forma:

Artículo 4.º El límite máximo de la superficie horizontal correspondiente a un permiso de investigación será el de 10.000 hectáreas, en la forma poligonal que resulte de la determinación de los límites de dicha superficie apoyados o siguiendo los cursos de los accidentes naturales del terreno, cual el litoral, ríos, caminos, cuerdas determinadas por altura orográfica y, supletoriamente, por determinación astronómica.

La delimitación y medición se llevará a efecto por la Sección de Agrimensura del Registro territorial.

Lo que traslado a V. I., de Orden comunicada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 3 de Mayo de 1935.

P. D.,

**GUILLERMO MORENO**

Señor Inspector general de Colonias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Dirección general de Aeronáutica,

Esta Presidencia ha dispuesto que desde el 15 de Mayo actual la línea de Sevilla a Canarias sea desde Madrid con escalas obligatorias en Larache, Agadir y Cabo Juby; y facultativas en Sevilla y Casablanca.

Las tarifas serán las que rigen en la actualidad y el horario:

Salida de Barajas a las cinco de la mañana.

Llegada a Las Palmas a las 16,30.

Salida de Las Palmas a las cinco de la mañana.

Llegada a Madrid a las 18,30.

Todo ello en horas locales.

La prima kilométrica para este servicio será la que rige actualmente.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

P. D.,

**GUILLERMO MORENO**

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Jefe de Administración

civil de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, con destino en Badajoz, D. Adolfo Rodríguez Taribó, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Orden de la Presidencia de 12 de Diciembre de 1924,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder al Sr. Rodríguez Taribó un mes de licencia por causa de enfermedad, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1935.

P. D.,

**ENRIQUE GASTARDI**

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes que existen en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder ingreso en el mismo, en clase de Porteros cuartos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y con antigüedad del día siguiente al en que cesen en su actual destino, siempre que se posesionen dentro del plazo reglamentario o, en caso contrario, con la fecha del día en que lo verifiquen, conforme dispone el artículo 3.º del Decreto de 7 de Noviembre de 1934, a los aspirantes del Cuerpo de Repartidores de Telégrafos que figuran en la relación que a continuación de esta Orden se inserta, que comienza con Vicente Gisbert Auxán y termina con Mateo Ugidos Carbaño, destinándoles a prestar sus servicios en los Centros y Organismos que también se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de dicho Decreto y atendiendo a las necesidades del servicio, a cuyos destinos se incorporarán en el plazo reglamentario.

Los Ministerios respectivos les proveerán del correspondiente título administrativo, según dispone el artículo 17 del Estatuto de 22 de Julio de 1930, y darán cuenta a esta Presidencia de la toma de posesión de los mismos.

Madrid, 4 de Mayo de 1935.

P. D.,

**GUILLERMO MORENO**

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de pagos por Obligaciones de esta Presidencia.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN
Portero cuarto....	Vicente Gisbert Auxán.....	Ministerio de Comunicaciones .....	Gobierno civil de Baleares.
Idem .....	Francisco Martínez Montalbán.....	Idem .....	Comunicaciones de Gerona.
Idem .....	Eladio Rodríguez Rastrojo.....	Idem .....	Gobierno civil de León.
Idem .....	Antonio González Pérez.....	Idem .....	Intervención en la mina Arrayanes.
Idem .....	Juan Castro Dueñas.....	Idem .....	Gobierno civil de Cádiz.
Idem .....	Constantino Martín Pérez.....	Idem .....	Instituto de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.
Idem .....	Paulino González de la Presa.....	Idem .....	Archivo histórico de Simancas.
Idem .....	Manuel Marín Ramírez.....	Idem .....	Audiencia provincial de Ciudad Real.
Idem .....	Pedro Lechuga Moya.....	Idem .....	Telégrafos de Palma de Mallorca.
Idem .....	José María Martínez Izquierdo.....	Idem .....	Delegación de Hacienda de Logroño.
Idem .....	Manuel Castaño Mateos.....	Idem .....	Catastro de Rústica de Salamanca.
Idem .....	Juan Sierra Chicharro.....	Idem .....	Gobierno civil de Oviedo.....
Idem .....	Fernando Fernández Urraca.....	Idem .....	Archivo histórico de Simancas.
Idem .....	Leandro Morales Martínez.....	Idem .....	Instituto de Segunda enseñanza de Palencia.
Idem .....	Mariano Las Heras Amó.....	Idem .....	Comunicaciones de Gerona.
Idem .....	Pedro Preto Moya.....	Idem .....	Delegación del Gobierno de Mahón.
Idem .....	Manuel González Fuentes.....	Idem .....	Comunicaciones de Oviedo.
Idem .....	Cayetano Alonso Aranda.....	Idem .....	Comunicaciones de Santander.
Idem .....	Victoriano Miguel Cartas.....	Idem .....	Delegación de Hacienda de Avila.
Idem .....	Jesús Domingo Carballera.....	Idem .....	Telégrafos de La Coruña.
Idem .....	Román Gumiel Hernández.....	Idem .....	Delegación de Hacienda de León.
Idem .....	Pascual Alía Cisco.....	Idem .....	Biblioteca pública de Soria.
Idem .....	Santiago Briz Gutiérrez.....	Idem .....	Sección agronómica de San Sebastián.
Idem .....	Emiliano Martín Calvo.....	Idem .....	Delegación de Hacienda de Salamanca.
Idem .....	Ramón García del Carmen.....	Idem .....	Delegación de Hacienda de Palencia.
Idem .....	Victor Cebrián Gracia.....	Idem .....	Telégrafos de Palma de Mallorca.
Idem .....	Francisco Martínez Díaz.....	Idem .....	Delegación de Hacienda de Oviedo.
Idem .....	Mariano Atares Gracia.....	Idem .....	Comunicaciones de Huesca.
Idem .....	Manuel Alvarez Gutiérrez.....	Idem .....	Delegación de Hacienda de Oviedo.
Idem .....	Florentino Martínez Díaz.....	Idem .....	Audiencia territorial de Palma de Mallorca.
Idem .....	Sebastián Montero Ramiro.....	Idem .....	Instituto de Segunda enseñanza de San José, Valladolid.
Idem .....	Luis Tinoco Sánchez.....	Idem .....	Comunicaciones de Lérida.
Idem .....	Camilo Horcajada Martínez.....	Idem .....	Catastro Urbano de Oviedo.
Idem .....	Lázaro Peña Nadal.....	Idem .....	Audiencia territorial de Palma de Mallorca.
Idem .....	Francisco Bujeque Manzanares.....	Idem .....	Correos de Ibiza.
Idem .....	Eugenio Medina Ramos.....	Idem .....	Delegación de Hacienda de Palencia.
Idem .....	Francisco Cruz Sánchez-Rojo.....	Idem .....	Instituto de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.
Idem .....	Saturnino Salguero Ortega.....	Idem .....	Delegación de Hacienda de Huelva.
Idem .....	Domingo Maestre Maestre.....	Idem .....	Delegación de Hacienda de Zamora.
Idem .....	Mateo Ugido Carbajo.....	Idem .....	Delegación de Hacienda de Oviedo.

Madrid, 4 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia ha resuelto que los Jefes y Oficiales destinados en el Arma de Aviación Militar que deseen ocupar alguna de las vacantes que a continuación se relacionan, lo soliciten por medio de papeleta en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden;

*Escuela de Tiro y Bombardeo.*

Escuadrilla Y-2, una de Capitán; Escuadrilla de servicios, una de Capitán.

*Escuadra núm. 1 (León).*

Dos de Observador y una de Subalterno.

*Escuadra núm. 2 (Sevilla),*

Una de Subalterno.

*Escuadra núm. 3 (Barcelona).*

Una de Capitán (aptitud caza) y una de Subalterno (aptitud caza).

*Escuadra núm. 3 (Logroño).*

Una de Capitán, una de Observador y una de Subalterno.

*Grupo de Hidros núm. 6.*

Una de Capitán y dos de Subalterno.

*Fuerzas Aéreas de Africa.*

Una de Capitán.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Por esta Presidencia se ha dispuesto que los Oficiales de la Escuadrilla Mixta del Sahara ostenten en los actos del servicio que realicen durante su permanencia en aquel territorio el distintivo especial del Servicio de Asuntos Indígenas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Mayo de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la plaza de Jefe del Grupo número 13 de la Escuadra número 3 (Barcelona) del Arma de Aviación militar,

Esta Presidencia ha resuelto se anuncie el oportuno concurso a fin de que los Comandantes o Capitanes en posesión de la especialidad de caza que aspiren a ocuparla, lo soliciten por medio de instancia, acompañada de extracto de la hoja de servicios y copia de la de hechos, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Jefe de la Escuadra número 2 (Sevilla) y segundo Jefe de la número 3 (Barcelona) del Arma de Aviación militar, que deben ser cubiertas por elección,

Esta Presidencia ha resuelto se anuncien las referidas vacantes a fin de que los Tenientes Coroneles y Comandantes pertenecientes a la citada Arma que deseen ocuparlas, lo soliciten por medio de papeleta en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1935.

Madrid, 7 de Mayo de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Sargento primero del Arma de Aviación militar D. Alfonso García Quintano, en súplica de que le sea concedido el empleo de Brigada y que se le abonen las diferencias de paga desde el mes de Enero último; teniendo en cuenta que el interesado fué condenado a cuatro meses de arresto militar con pérdida de tiempo para el servicio durante su cumplimiento por los hechos ocurridos en la Base de Hidros del Atalayón el día 10 de Agosto de 1932, los cuales empezó a cumplir el día 10 de Diciembre de 1934, dejándolos extinguidos el día 8 de Abril último, y que con arreglo a los preceptos legales vigentes no pudo ser ascendido al publicarse por Orden de 21 de Diciembre de 1934 (GACETA núm. 359), los motivados por la aplicación al Arma de Aviación de la ley del Cuerpo de Suboficiales de 5 de Julio de dicho año por estar cumpliendo dicha condena, y que el párrafo 4.º del artículo 314 del Código de Justicia Militar determina que la pérdida de tiempo del servicio lleva en sí la pérdida de antigüedad durante el mismo,

Esta Presidencia ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID el Escalafón de las Secciones Técnico-directiva, Técnico-auxiliar, Facultativa de Sanidad, Facultativa de enseñanza, Femenina auxiliar y Subalterna del Cuerpo de Prisiones, cerrado en 30 de Abril próximo pasado, pudiendo los funcionarios en él comprendidos formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días naturales, a contar del de su total inserción en la GACETA, (Véase anexo único).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Mayo de 1935,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Bermillo de Sayago, de categoría de entrada y con el haber anual de 2.000 pesetas, la plaza de Alguacil, por fallecimiento de D. Antonio de la Fuente, que la desempeñaba.

Este Ministerio ha acordado nombrar para dicha vacante, en el turno segundo, a D. Francisco García Cubria, perteneciente al Cuerpo de Aspirantes de Alguaciles; entendiéndose que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto de 1.º de Octubre último, el nombramiento referido tiene carácter de interino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ocón (Logroño), con residencia en Los Molinos, capitalidad del Municipio, desde el 28 de Mayo de 1932, solicitando el traslado del archivo del Juzgado municipal de Ocón, localidad en que continúa, a Los Molinos, que en su Casa Consistorial tiene local destinado al efecto:

Resultando que la referida instancia se remitió a informe de la Sala de gobierno de esa Audiencia, acompañando a la solicitud copia de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Logroño, en 16 de Agosto de 1934, confirmando el acuerdo recurrido, de 25 de Mayo de 1932, tomado por el Ayuntamiento de Ocón sobre el cambio de capitalidad del mismo a la aldea de Los Molinos, ahora firme, a fin de que la mencionada Sala, oyendo al Juez de primera instancia del partido, informase sobre la petición y el traslado del Juzgado municipal, en el caso de que éste no se hubiese ya efectuado, lo que, dados los términos de la petición, podría entenderse, habiendo quedado el archivo en Ocón:

Resultando que en el expediente ha informado el Alcalde de Ocón, manifestando que la capitalidad del Municipio radica en Los Molinos desde

el 28 de Mayo de 1932; que el Juzgado municipal continúa en Ocón, población en que se halla instalado el archivo del Juzgado y el Registro civil contra la voluntad de la mayoría del vecindario; que el local no reúne las condiciones adecuadas; que al trasladar la capitalidad del Ayuntamiento a Los Molinos, se construyó en este último punto una casa de nueva planta para Casa Consistorial, destinando para el Juzgado la mejor habitación, y acompaña un plano con las distancias que hay desde Los Molinos y Ocón a cada una de las otras cinco localidades que comprende el término municipal, de las que resulta que la población más distante de Los Molinos, o sea Santa Lucía, se halla a 4 kilómetros 625 metros, y las más próximas, Pipaona y Aldealobos, a 750 metros; y de Ocón, la que está a Mayor distancia es Aldealobos, a 4 kilómetros 750 metros, y la más próxima, Santa Lucía, a 2 kilómetros 75 metros; que Ocón se encuentra al confín del término municipal, en terreno montañoso, y que continuando el Juzgado municipal en dicha localidad se ocasionan perjuicios a los vecinos de los pueblos de Los Molinos, Aldealobos, Oteruelo, Las Ruedas y Pipaona, por lo que estima el citado Alcalde que procede que el Juzgado municipal y su archivo, radicantes en Ocón, se trasladen a la hoy capitalidad del Municipio en Los Molinos, por las condiciones del local y por beneficiar a la mayoría de los pueblos que constituyen dicho término municipal y a los Ayuntamientos colindantes:

Resultando que el Juez municipal de Ocón informa desfavorablemente a la pretensión, por estimar que reúne mejores condiciones el local en que ahora está instalado y por tener mayor número de vecinos Ocón que Los Molinos, y el Jefe del puesto de la Guardia civil entiende que la nueva casa reúne condiciones superiores a la en que actualmente se halla el Juzgado, situada aquélla en lugar más céntrico y siendo el local apropiado para dicho objeto; informando favorablemente el Juez de Arnedo y la Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos:

Considerando que, en casos como el presente y en cuanto circunstancias especiales no aconsejen otra cosa, el Juzgado municipal y las oficinas del Registro civil radican en la localidad en que tiene su capitalidad el Ayuntamiento cuando, como con el de Ocón sucede, la Casa Consistorial reúne condiciones para que en ella se instalen aquéllos por las mayores fa-

cilidades que resultan para las relaciones entre unos y otros y de los vecinos con ellos en materias de empadronamiento, alistamiento para el servicio militar, etc., por lo que debe accederse a lo solicitado, ya que son favorables todos los informes, con excepción del que ha emitido el Juez municipal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno de esa Audiencia, el traslado del Juzgado municipal y del Registro civil expresados, así como el de sus archivos, del local en que se hallan instalados al mencionado edificio de Los Molinos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias para que el expresado traslado tenga lugar con las debidas garantías, en lo que al de la documentación se refiere, dando cuenta de ello a este Departamento. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en 7 de los corrientes por D. Pedro González de Castejón y Entrala, Oficial, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su vuelta al servicio activo,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, por ser conforme con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908 y en el 36 del Reglamento dictado para su ejecución de 9 de Julio de 1917, ha tenido a bien disponer que procede el reingreso del expresado funcionario en la primera vacante fuera de turno que se produzca de su categoría en el referido Cuerpo técnico de Letrados, con posterioridad a la fecha de presentación de la mencionada instancia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las

Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la última Orden citada, al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Fermín de Sojo Lomba, con la antigüedad de 1.º de Marzo del corriente año, debiendo percibirla a partir de esta misma fecha por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por tener el referido General su residencia en Madrid, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 21 de Octubre de 1931 (C. L. núm. 787).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señores Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, General de la primera División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la última Orden citada, al General de brigada de la Guardia civil, en situación de segunda reserva, D. Rufino López y García de Medrano, con la antigüedad de 22 de Septiembre de 1934, debiendo percibiría a partir de 1.º de Octubre siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por tener el referido General su residencia en Madrid, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 21 de Octubre de 1931 (C. L. núm. 787).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señores General de la primera División orgánica, Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución dictada por el Tribunal es-

pecial de revisión de fallos de Tribunales de Honor de la Armada establecido por la Ley de 28 de Marzo de 1934 (D. O. núm. 79), por el que se declara haber lugar al recurso de revisión entablado por el Comandante de Infantería de Marina, retirado, D. Joaquín Carlos-Roca y Dorda, se publica a continuación el referido fallo:

“Don José Molina Candellero, Magistrado de Audiencia territorial y Secretario de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, certifico:

Que en el recurso de revisión interpuesto por D. Joaquín Carlos-Roca y Dorda, Comandante de Infantería de Marina, se ha dictado por este Tribunal la resolución que, copiada literalmente, dice así:

“Señores D. Diego Medina García, D. Luis Cañizares, D. Rafael Moratinos, D. Francisco Matz Sánchez, D. Miguel Torres Roldán, D. Santiago Alvarez Martín, D. Luis Merino Horodiuski. Se declara que procede estimar el recurso entablado por el Comandante retirado de Infantería de Marina D. Joaquín Carlos-Roca y Dorda, dejando sin efecto el retiro del servicio militar que contra su voluntad solicitó y le fué concedido, y procede su reingreso en la escala activa ocupando el puesto que en el Escalafón tenía antes de solicitar el retiro en concordancia con la Ley de 28 de Marzo de 1934, como igualmente reconocerle el derecho por él solicitado, luego de obtener la Placa de San Hermenegildo para poderse acoger a los efectos del retiro, a cuanto está dispuesto en los Decretos de 23 de Junio y 9 de Julio y Ley de 24 de Noviembre de 1931.”

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos de cumplimiento, en su caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de Mayo de 1932 (D. O. núm. 124) y regla 5.ª de las aprobadas por Orden ministerial de 31 de dicho mes y año (D. O. núm. 130).

Madrid, 8 de Mayo de 1935.

ANTONIO ROYO VILLANOVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza “Troy” de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 29 de Abril al 8 del mes actual, ambos inclusive,

publicados aquéllos en el “Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio”, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas, durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y nueve enteros con cuarenta y cuatro céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Mayo de 1935.

J. CHAPAPRIETA

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: La Orden de este Departamento fecha 24 de Abril último (GACETA núm. 123), se entenderá rectificada en el sentido de que la diferencia de sueldo de Alférez a Teniente, que se concedió al Teniente de la Guardia civil D. Lorenzo Ortiz Romero, es de Enero de 1933 a Marzo de 1934, ambos inclusive, y no Febrero de este último año, como por error se consignaba.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Para cubrir cuatro vacantes de Teniente que existen en el Parque Móvil de ese Instituto,

Este Ministerio ha resuelto designar a los de dicho empleo comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Gonzalo Fernández Hernández y termina con D. Rodrigo Arellano Requena, los cuales se incorporarán inmediatamente a sus nuevos destinos, sin perjuicio de causar baja en las Unidades a que pertenecen por fin del presente mes. Al propio tiempo se dispone que en las Comandancias de Barcelona, Oviedo, Sevilla del interior y Valencia del interior se suprima de las plantillas una plaza de las asignadas a Teniente, con las cuales pasa a incrementarse la del Parque Móvil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

### Relación que se cita.

D. Gonzalo Fernández Hernández, de la Comandancia de Badajoz, a Barcelona (Parque Móvil).

D. Francisco Esteve González, de la Comandancia de Oviedo, a la misma capital (Parque Móvil).

D. Felipe Palma Hidalgo, de la primera Comandancia del 4.º Tercio, a Sevilla (Parque Móvil).

D. Rodrigo Arellano Requena, de la Comandancia de Valencia del interior, a la misma capital (Parque Móvil).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Subtenientes de la Guardia civil expresados en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Peláez del Toro y termina con D. Julián Ruiz Crelgo, pasen a situación de retirados por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Mayo de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

### Relación que se cita.

Subteniente, D. Francisco Peláez del Toro, Palamós (Gerona).

Otro, D. Miguel Caro Rico, Valverde del Camino (Huelva).

Otro, D. Rafael Torres Melgarejo, Granada.

Otro, D. Juan Ruiz Crelgo, Santiago de Compostela (Coruña).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Solicitado por D. Antonio Gómez Gálvez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, se le coloque en el número que le corresponde en el escalafón según su antigüedad o con número duplicado, a fin de no causar perjuicio:

Considerando que el Sr. Gómez Gálvez ingresó, por concurso libre, como Profesor numerario en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el mismo sueldo que disfrutaban de entrada en el escalafón los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos:

Considerando que en el escalafón

de que se trata existe una Sección con número duplicado,

Este Ministerio ha acordado que don Antonio Gómez Gálvez pase a ocupar el número 65 bis del referido escalafón, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, que percibirá desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Juan Arozamena, en representación de la nueva Sociedad general de Construcciones, reclamando el abono por el Estado de la cantidad de 12.606,50 pesetas:

Resultando que la nueva Sociedad general de Construcciones, contratista de las obras de consolidación, saneamiento y alcantarillado del Teatro de la Opera, fué requerida para desalojar de este edificio los diversos materiales y efectos pertenecientes al Teatro que impedían el libre desarrollo de las obras, a cuyo efecto fué autorizado por Real orden de 11 de Enero de 1929 para arrendar un local donde almacenarlos, subarrendándolo después al Estado, cuyo contrato de subarriendo fué aprobado por la mentada disposición:

Resultando que con motivo de este arriendo y subarriendo se han originado a la Sociedad representada por el Sr. Arozamena una serie de gastos que, divididos en conceptos, forman las siguientes partidas: por merma en el percibo del alquiler, 607,86 pesetas; por traslado de telones y bastidores del Teatro, 5.886,27 pesetas; por obras ejecutadas, 1.608,45 pesetas; por consumo de fluido eléctrico, 772,75 pesetas; por impuesto de paso de carro, 410 pesetas; por exceso de la póliza de incendios, 1.904,50 pesetas; y por arriendo de los meses de Mayo y Junio de 1930, 1.416,77 pesetas, que suman en total 12.606,50 pesetas, como se justifica con los comprobantes que acompaña:

Resultando que pasada la mencionada instancia a informe de los Arquitectos directores de las obras, éstos lo emiten en el sentido de que es procedente el abono solicitado, puesto que son gastos originados con ocasión de las obras, pero independiente de ellas, y considerando por razones técnicas que no podían ni debían ser

incluidas en la liquidación final practicada, ni en el pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvió de base para la subasta de las obras, imponían a la Sociedad contratista la obligación de sufragarlas por su cuenta, ya que el artículo 51 del expresado pliego de condiciones sólo obligaba a la clasificación, inventariado y almacenado en los lugares que se le indique de todos los elementos resultantes de las demoliciones, y que a juicio del Arquitecto director deben ser guardados, sin que por estos trabajos y gastos tenga el contratista derecho a indemnización alguna:

Resultando que con todos estos antecedentes fué remitido el expediente a informe de la Asesoría jurídica, la cual a su vez informó en el sentido de que debían de satisfacerse al señor Arozamena todos los gastos reclamados, a excepción hecha del importe de 607,86 pesetas por merma en el percibo del precio del alquiler por impuestos al Estado, por entender que éste, así como todos aquellos que contratan con él, saben que es obligatoria la deducción del citado impuesto por pagos que en ningún caso puede ni debe reintegrarse a los particulares:

Considerando, como se desprende de los antecedentes reseñados, que a la nueva Sociedad general de Construcciones se le han originado los gastos cuyo reintegro solicita por causas completamente ajenas a su voluntad, y convenientes por otro lado para el Estado que se vió en la necesidad, por el interés y mejor desarrollo de las obras, a requerirle para que desalojara del Teatro todas las decoraciones, efectos y materiales no relacionados con las obras y que entorpecían su normal funcionamiento para que arrendara el local del Paseo de las Acacias, número 2, subarrendándolo después al Estado con el exclusivo objeto de que por este procedimiento pudiera subrogarse en éste las representaciones económicas que de tal hecho se derivaran:

Considerando que tampoco por el pliego general de condiciones facultativas y económicas que sirvió de base para la subasta de las obras que le fueron adjudicadas a la nueva Sociedad general de Construcciones puede deducirse obligación alguna de ésta a satisfacer los gastos expresados, puesto que sólo se limitaba, como se desprende del informe de los Arquitectos directores de las obras, a almacenar y clasificar los elementos resultantes de las demoliciones, pero nunca a las de otros elementos y objetos de naturaleza total y absolutamente distinta:

Considerando que la partida importante 410 pesetas por impuesto de paso de carros no aparece debidamente justificada con los comprobantes originados:

Considerando que tratándose de un servicio efectuado en el año 1930, y no consignándose en presupuestos cantidad necesaria para satisfacer por la naturaleza del concepto, este importe, constituido por títulos de tan diverso orden, procede reconocer la deuda en favor de la nueva Sociedad general de Construcciones con la eliminación de las partidas a que se las hace objeción anteriormente, e invocar para su pago el correspondiente expediente de crédito extraordinario para que le pueda ser satisfecha en su día.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien disponer se reconozca a la nueva Sociedad general de Construcciones la deuda por el Estado de la cantidad de 11.588,64 pesetas, y que por la Sección de Contabilidad de este Ministerio se incoe el oportuno expediente de crédito extraordinario para satisfacer en su día la expresada cantidad.

Madrid, 2 de Mayo de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las nuevas hojas de servicios de D. José Giner Altés, Maestro de una Escuela nacional de La Sarga, Jijona (Alicante); D. Benito Caramés Gamaldó, de Peliguen (Orense); D. Pedro Valladares Benja, de Madrigal (Guadalajara); D. José Majoral Musoll, de Hostalets de Post (Lérida); D. Federico Veintimilla Sánchez, de Lugar Nuevo de la Corona (Valencia); D. Dimas Clemente Maenza, de Cruz de Moya (Cuenca); don José Ferrerés Saldedo, de València; D. Facundo Arribas Martín, de Villagonzalo (Segovia); D. Bernabé Martín Sánchez, de Baul, Bara (Granada); D. Cándido Martínez Blanco, de Ferral (León); D. José Sanz Girona, de Las Lirias (Tarragona); D. Aurelio Aranzana Oyonarte, de Baños de Graena (Granada); D. Juan R. Castro Navarro, de Bajo de Guía (Cádiz); D. Enrique Camps Gaspá, de Aiguafreda (Barcelona); D. José Muñoz Cantó, de Luyando (Alava); D. Miguel Cerrada Bielinski, de Zuaza (Alava); D. Manuel Acosta Felipe, de Santa Cruz de la Patría (Santa Cruz de Tenerife); D. Hilario Rodríguez Gutiérrez, de Henestrosas (Santander); don



Nicolás García García, de Cuenca (Santander); D. José Lacruz Izquierdo, de los Peiros, San Agustín (Teruel); y de las Maestras doña Manuela Campé Martín, de Pleitas (Zaragoza); doña María del Patrocinio Cifuentes Cartavio, de Vibaño, Llanes (Oviedo); doña Joaquina Díaz Gutiérrez, de Pedre Cerdedo (Pontevedra); doña María Natividad Marín Palop, de Caragol (Castellón); doña Adelaida Botella Sotos, de Casas Novas (Barcelona); doña María del Pilar Fernández Nevares, de Soto de Cangas (Oviedo); doña Francisca Ibáñez de Gauna y Lacalle, de Aguillo (Burgos); doña María Uruburu Corral, de El Soto-Maceda (Orense); doña Carolina Zaborras Laglera, de Zaragoza; doña Adela Roderó Reca, de Liendo (Santander); doña Consuelo Fernández Mezcuá, de Granada; doña Purificación Molina Calvo, de Santafé (Granada); doña María Bravo Castellar, de Perola (Barcelona); doña Antonia Cereceda Pascual, de Valcabado (Zamora); doña Dolores López Plaza, de Torreálta (Murcia); doña María Ferrer Escartín, de Rocafort (Huesca); doña Amalia Leonor Casado Ríos, de Narila (Granada); doña Nieves González Celle, de Venta Quemada (Granada); doña Clotilde Tesouro Borrajo, de Cebollino (Orense); doña María Avelina Martínez García, de Cánduas (Coruña); doña Hortensia Melchor Pérez, de La Coronela (Santa Cruz de Tenerife); doña Bernarda A. González Suárez, de El Portal (Cádiz); doña María Jesús Lapuente Aragón, de Husillos (Palencia); doña María Paula Aveño Barber, de Moya (Cuenca); doña Petra Ruiz Ledesma, de Ventas de Igun (Guipúzcoa); doña Natividad Valdés Mier, de Valle-Piloña (Oviedo); doña Matilde Martínez Domínguez, de Los Rubios (Badajoz); doña Isabel Rosell Ballesster, de Figuerosa (Lérida); doña Facunda García Mateo, de Quintanabaldo (Burgos); doña María Consolación Fraile Fernández, de Mariana (Cuenca); doña Raquel R. Lahoz Valle, de Hospitalet (Barcelona); doña Rufina Rodrigo López, de Grao-Bumana (Castellón); doña Felisa Pamplona Baseo, de Más de Jacinto (Valencia); doña Patrocinio Nuñez Vila, de Lira (Pontevedra); doña María Loreto Sá Bescós, de Omellons (Lérida); doña Aurora B. Serna Campaño, de Hoyuelos (Segovia); doña Fernanda Redondo Blanco, de Naveces (Oviedo); doña Purificación Castelló Torraheita, de San Salvador de Toló (Lérida); doña Marina de Torres Roldán, de Mallo (León); doña Estrella Ferreiro Barja, de Serés-Castroverde (Lugo); doña

Enriqueta Lloréns Montlleó, de Claravalls (Lérida); doña Montserrat Morá Mercadé, de Dosagues (Tarragona); doña María Ibern Grau, de Papiolet (Tarragona); doña Francisca Doménech Cóliz, de Olujas (Lérida); doña María del Carmen Pérez Vázquez, de Hontova (Guadalajara); doña Consuelo López Gutiérrez, de Salas de Bureba (Burgos); doña Iluminada Jiménez Alonso, de Rubio Joradada (Lérida); doña María Isigar Pérez, de Arroyo de Muño (Burgos); doña Natividad Vaya González, de Aguilar (Oviedo); doña Isabel Latorre Urruchi, de Olocán del Rey (Castellón); doña María de la Asunción Quilez Perpiñán, de Carrica (Guipúzcoa); doña Elena C. Rodríguez Alonso, de Aldeatejada (Salamanca); doña María del Carmen Gómez Pinto, de Dehesa de Cuéllar (Segovia); doña María Buisán Capdevila, de Lapuebla de Labarca (Alava); doña Aurea Ojeda y Carazo, de El Espinar (Segovia); doña Ramona Rodríguez Nava, de Gigosos de los Oteros (León); doña Luisa Mateo de Dios, de San Ildefonso (Segovia); doña Alejandrina Cerrón Ortega, de Jombellida (Santander), y doña María Jiménez Sánchez, de Árnado (León), pertenecientes al segundo Escalafón, remitidas a fin de que se les adjudique número en el de plenos derechos por haber aprobado las prácticas que determina el Decreto de 14 de Enero de 1933:

Resultando que por Orden de 2 de Marzo último (GACETA del 5), en los apartados a) y b), figuran varios Maestros y Maestras a quienes no se adjudicó número en el primer Escalafón por no estar certificadas las hojas de servicios o por no constar en ellas la causa de haber estado fuera de la enseñanza:

Resultando que por Orden de 15 de Marzo (GACETA del 16) se concedió un plazo de veinte días para que remitiesen nuevas hojas de servicios debidamente certificadas:

Considerando que dentro del plazo marcado han tenido entrada en este Ministerio las mencionadas hojas de servicios.

El Negociado tiene el honor de emitir su parecer en el sentido de que procede:

1.º Declarar con plenitud de derechos, ingresando en el primer Escalafón con efectos de 1.º de Septiembre de 1934, según dispone el número 4.º de la Orden de 13 de Enero del mismo año (GACETA del 21), guardando entre sí el orden de preferencia que preceptúa el artículo 9.º del Decreto de 14 de Enero de 1933, los siguientes

Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

#### MAESTROS

Número del primer Escalafón, 18.836 bis; número del segundo Escalafón, 1.022.—D. José Giner Alted.

18.837 bis-1.040.—D. José Muñoz Cantó.

18.883-3-1.474.—D. Benito Caramés Gamallo.

18.904 bis-1.737.—D. Hilario Rodríguez Cutiérrez.

18.923 bis-1.867.—D. Nicolás García García.

18.933 bis-1.960.—D. Miguel Cerrada Bielinski.

18.986 bis-2.527.—D. Pedro Valladares Botija.

19.016 bis-2.861.—D. José Majoral Mulsoll.

19.081 bis-3.525.—D. Manuel Acosta Felipe.

19.042 bis-3.127 bis.—D. Federico Veintimilla Sánchez.

19.078 bis-3.500.—D. Dimas Clemente Maenza.

19.088 bis-3.593.—D. José Ferreres Salcedo.

19.088-2-3.599.—D. Facundo Arribas Martín.

19.096 bis-ingresa en 3.000 pesetas en 1.º de Abril de 1933.—D. Bernabé Martín Sánchez.

#### MAESTRAS

16.126 bis-201.—Doña Manuela Campé Martín.

16.149 bis-780.—Doña Joaquina Díaz Gutiérrez.

16.169 bis-1.120.—Doña Elena C. Rodríguez Alonso.

16.181 bis-1.232.—Doña María del Carmen Gómez Pinto.

16.199 bis-1.339.—Doña Aurora Ojeda Carazo.

16.211 bis-1.440.—Doña María Natividad Marín Palop.

16.232 bis-1.575.—Doña Adelaida Botella Sotos.

16.249 bis-1.757.—Doña María del Pilar Fernández Nevares.

16.249 tris-1.760.—Doña Francisca Ibáñez de Gauna Lacalle.

16.253 bis-1.812.—Doña María Uruburu Corral.

16.255 bis-1.821 bis.—Doña Carolina Zaborras Laglera.

16.259 bis-1.854.—Doña Adela Roderó Reca.

16.260 bis-1.857.—Doña Consuelo Fernández Mezcuá.

16.260-2-1.858.—Doña Purificación Molina Calvo.

16.261 bis-1.874.—Doña María Bravo Castellar.

16.261-2-1.876 bis.—Doña Antonia Cereceda Pascual.

16.266 bis-1.932.—Doña Dolores López Plaza.

16.289-2-2.107.—Doña María Ferrer Escartín.

16.291 bis-2.118.—Doña Amalia Leonor Casado Ríos.

16.301 bis-2.179.—Doña Nieves González Celle.

16.323 bis-2.380 bis.—Doña Clotilde Tesouro Borrajo.

16.329 bis-2.419.—Doña Ramona Rodríguez Nava.

16.339 bis-2.493.—Doña María Aveñina Martínez García.

16.364 bis-2.656.—Doña Hortensia Melchor Pérez.

16.397 bis-2.904.—Doña María Buísán Capdevila.

16.407 bis-2.981 bis.—Doña Bernarda A. González Suárez.

16.408 bis-2.989 bis provisional.—Doña María Jesús Lapuente Aragón.

16.440 bis-3.326.—Doña María Jiménez Sánchez.

16.453 bis-3.403.—Doña Luisa Mateo de Dios.

16.459 bis-3.457.—Doña María Paula Aveño Barber.

16.465 bis-3.501.—Doña Petra Ruiz Ledesma.

16.466 bis-3.511 bis.—Doña Alejandra Cerón Ortega.

16.489 bis-3.672.—Doña María Natividad Valdés Mier.

16.489-2-3.677-2.—Doña Matilde Martín Domínguez.

16.490 bis-3.688.—Doña Isabel Rosell Ballester.

16.494 bis-3.704.—Doña Facunda García Mateo.

16.499 bis-3.729 bis.—Doña María Consolación Fraile Fernández.

16.504 bis-3.769 bis.—Doña Raquel R. Lahoz Valle.

16.506 bis-3.787 bis.—Doña Rufina Rodrigo López.

16.516 bis-3.840 bis provisional.—Doña Felisa Pamplona Blasco.

16.523 bis-3.928.—Doña Patrocinio Núñez Vila.

16.526 bis-3.939.—Doña María Loreto Sá Bescós.

16.537 bis-4.017.—Doña Aurora B. Serna Campano.

16.585 bis-4.338 bis.—Doña Fernanda Redondo Blanco.

16.597 bis.—Ingresó en 3.000 pesetas en 20 de Abril de 1932 doña Purificación Castelló Torrambella.

16.598 bis.—Ingresó en 3.000 pesetas en 1.º de Mayo de 1932 doña Marina de Torres Roldán.

16.602 bis.—Ingresó en 27 de Marzo de 1933 doña Estrella Ferreiro Barja.

16.602-2.—Ingresó en 3.000 pesetas

en 27 de Marzo de 1933 doña Enriqueta Lloréns Montlleó.

16.604 bis.—Ingresó en 3.000 pesetas en 28 de Marzo de 1933 doña Monserrat Morá Mercadé.

16.605 bis.—Ingresó en 3.000 pesetas en 28 de Marzo de 1933 doña María Ibern Grau.

16.605-2.—Ingresó en 3.000 pesetas en 29 de Marzo de 1933 doña Francisca Doménech Cóliz.

16.608-3.—Ingresó en 3.000 pesetas en 1.º de Abril de 1933 doña María del Carmen Pérez Vázquez.

16.609 bis.—Ingresó en 3.000 pesetas en 1.º de Abril de 1933 doña Consuelo López Gutiérrez.

16.612-bis.—Ingresó en 3.000 pesetas en 10 de Abril de 1933 doña Iluminada Jiménez Alonso.

16.613 bis.—Ingresó en 3.000 pesetas en 18 de Abril de 1933 doña María Isigar Pérez.

16.616 bis.—Ingresó en 3.000 pesetas en 21 de Abril de 1933 doña Natividad Vayá González.

2.º Que en virtud de lo que preceptúa el apartado tercero de la Orden de 13 de Enero de 1934 (GACETA del 21), se excluyen a los Maestros y Maestras D. Cándido Martínez Blanco, D. José Sanz Girona, D. Aurelio Aranzana Oyonarte, D. Juan R. Castro Navarro, D. Enrique Camps Gaspá, doña Isabel Latorre Urruchi y doña María de la Asunción Quiles Perpiñán.

3.º Que D. José Lacruz Izquierdo sea baja en el número 19.081, que se le adjudicó por Orden de 2 de Marzo (GACETA del 5), y en su lugar se le otorgue el número 19.064 bis del primer Escalafón, que es el que le corresponde teniendo en cuenta que, por Orden de 19 de Junio de 1934, se le adjudicó el número 3.361 bis del Escalafón de 1931.

4.º Que a doña María Patrocinio Cifuentes Cartavio no se le adjudica número en el Escalafón de plenos derechos por no constar en la nueva hoja de servicios la causa de haber estado fuera de la enseñanza desde 20 de Octubre de 1895 a 9 de Enero de 1897.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me son propias, he tenido a bien disponer que D. Víctor María Cortezzo y Collantes, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Inspector general de Instituciones Sanitarias, se encargue del despacho y resolución de los asuntos de la Dirección general de Sanidad, hasta el nombramiento en propiedad de su titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

F. SALMON

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que don Pedro Blanco Grande, Jefe médico de Sanidad interior, y la señorita Mercedes Milá Nolla, Inspectora-Secretaria de la Escuela de Enfermeras Visitadoras, se trasladen a Italia con el fin de asistir al Congreso internacional de Hospitales, que se celebrará en Roma del 19 de Mayo corriente al 4 de Junio próximo; siéndoles de abono las dietas y gastos de viaje, que percibirán de los capítulos 1.º y 3.º, artículos 3.º y 1.º, agrupación 1.ª, sección 9.ª, subsección 2.ª, del presupuesto vigente; quedando asimilada la señorita Milá, a estos efectos, a la categoría tercera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico Jefe de servicios de Radiología en el Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que por esa Subsecretaría se convoque a oposición libre para proveer la expresada plaza con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Sirvientes técnicos en el Instituto Nacional de Sanidad, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque el oportuno concurso-oposición para la provisión de las expresadas plazas con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Preparadores en el Instituto Nacional de Sanidad, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque el oportuno concurso-oposición para la provisión de las expresadas plazas con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Habiéndose padecido error en la Circular publicada en la GACETA de 3 de Mayo corriente, error consistente en llevar fecha 30 de Marzo en vez de la de 30 de Abril, y en ir firmada por M. Bermejillo en lugar de E. Bardaji,

Este Ministerio ha acordado reproducir dicha Circular, con las rectificaciones indicadas, en la forma siguiente:

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio una instancia, suscrita por D. Luis del Río Contreras, Subdelegado de Medicina de Jaén, manifestando que, como tal Subdelegado, viene practicando los reconocimientos e informes relativos a presuntos dementes para su ingreso en el Hospital provincial, según dispone el Decreto de 3 de Julio de 1931, llevando más de un año sin que los Ayuntamientos de la provincia abonen los honorarios devengados por tal servicio, de acuerdo con lo establecido en la Real orden de 7 de Diciembre de 1928, por

lo que, y no encontrando medio de hacer efectivos estos honorarios, propone, como medio eficaz, obligar a los Municipios a que aseguren o demuestren el pago de los mismos, sin lo cual no fuese admitido el enfermo, o bien otro procedimiento adecuado que asegure el cobro:

Resultando que el Inspector provincial de Sanidad, en cumplimiento de Orden de la Dirección general, corrobora las manifestaciones del señor Del Río Contreras, y cree es de justicia acceder a la petición que formula:

Considerando que, en efecto, el Decreto de 3 de Julio de 1931 señala la intervención de los Subdelegados en la admisión de enfermos psicóticos en los Establecimientos psiquiátricos, encomendándoles la legalización de los certificados correspondientes, y que, por su parte, la Real orden de 7 de Diciembre de 1928 antes citada dispone "que se reconozca a los Subdelegados de Medicina el derecho a percibir por los informes que emitan acerca de la verdadera necesidad y urgencia de la reclusión de un alienado, cuando se trate de enfermos pobres incluidos en la lista de Beneficencia, 30 pesetas, que abonarán los Ayuntamientos respectivos con cargo a sus presupuestos municipales, o las Corporaciones provinciales cuando se trate de enfermos de la Beneficencia provincial", así como también los gastos de viajes en la forma que determina,

Este Ministerio ha creído conveniente recordar, como lo hace, la necesidad de que las Corporaciones provinciales y municipales cumplan rigurosamente con lo ordenado en las disposiciones que se citan.

Madrid, 30 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Gobernador civil de...

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Acordada la concurrencia oficial de España a la Feria Internacional de Muestras de Zagreb y la organización de exhibiciones ulteriores en diversas ciudades de la zona que comprenden los países balcánicos,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Delegado para la organización de dichos actos al Jefe de la Sección de Asuntos generales de este Centro

directivo, D. Luciano Albo Candina, el cual percibirá los viáticos, dietas y gastos de locomoción que por su categoría le correspondan, durante el tiempo que dure la citada comisión del servicio, con cargo a los conceptos correspondientes del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 2 de Mayo de 1935.

P. D.,

TOMAS SIERRA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Acordada la concurrencia oficial de España a la Feria Internacional de Maestras de Zagreb y la organización de exhibiciones ulteriores en diversas ciudades de la zona que comprenden los países balcánicos,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Comisario del Gobierno español para la organización de dichas manifestaciones al Agregado comercial don Antonio Mosquera Losada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.

P. D.,

TOMAS SIERRA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Comisión nombrada para calificar el concurso abierto por Orden de 21 de Febrero último para cubrir dos plazas de Peritos Agrícolas afectos al Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Perito principal de segunda clase D. Angel Ubieta Coarasa y al Perito primero D. Luis Alés Reinlein, Peritos Agrícolas afectos al Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones en Irún.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

P. D.,

TOMAS SIERRA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto de 21 de Agosto sobre nombramiento de personal afecto al Servicio Oficial de Inspección, Vigi-

lancia y Regulación de las Exportaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Perito principal de segunda clase D. Angel Ubieta Coarasa, nombrado por Orden de esta fecha Perito Agrícola del Estado afecto a la Oficina de dicho Servicio en Irún, se incorpore a la demarcación de Cataluña con residencia en Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

P. D.,  
TOMAS SIERRA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de unificar la gestión encomendada a las Oficinas del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones que actualmente funcionan en Cataluña aconseja la organización de las mismas en forma de que, conservando su actual estructura, puedan, en casos de interés, responder a un solo criterio.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Oficinas del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones de Cataluña constituyan una sola demarcación a los efectos de la realización del servicio que les compete, debiendo actuar, en este aspecto, bajo la dirección del Ingeniero Jefe más antiguo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 3 de Mayo de 1935.

P. D.,  
TOMAS SIERRA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por R. Oyarzun y Compañía, S. en C., de Madrid, solicitando autorización, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 14 de Diciembre de 1934, para poder levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas marcas "Toledo" y "Alexanderwerk", que representa, así como de cualquier otra marca que por mediación de sus talleres en Madrid repare en todo el territorio nacional:

Resultando que el artículo 3.º del Decreto publicado en la GACETA del 20 de Diciembre de 1934 ordena que para facilitar la limpieza, entretenimiento y reparación de tales básculas la Dirección general de Industria concederá autorizaciones a los importadores concesionarios de marcas auto-

rizadas y a los talleres que lo soliciten para levantar los precintos y volver a colocarlos, en las condiciones que en el mismo se señalan:

Resultando que en la condición tercera del citado artículo se ordena que a cada autorización ha de ir unido el diseño y la numeración de los precintos que ha de emplear el concesionario, y que la numeración será la que corresponda en el Registro de autorizaciones que se llevará en la Dirección general de Industria, y asimismo se fija en el artículo 4.º que a cada autorización para precintar y desprecintar las básculas y balanzas automáticas y semiautomáticas acompañará una cartilla con las instrucciones del referido Decreto, en el que se hará constar la obligación de los concesionarios de darla a conocer a sus clientes:

Considerando que del estudio y examen de las citadas instancias se confirma el cumplimiento de los requisitos exigidos en lo que respecta a precintos y cartillas, que se unen al expediente, y por tanto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se conceda autorización a R. Oyarzun y Compañía, S. en C., de Madrid, por el plazo legal de cinco años, a partir de la fecha, para levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas "Toledo" y "Alexanderwerk", que representa, en todo el territorio nacional.

2.º Que asimismo se conceda autorización al mismo para sus talleres, abiertos con el mismo objeto en las balanzas y básculas de las diferentes marcas que por mediación de esos talleres se reparen en todo el territorio nacional.

3.º Que la numeración que llevarán los precintos, juntamente con el diseño "Oyarzun", será la del número 3, que le corresponde en el Registro de autorizaciones.

4.º Que, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto fecha 14 de Diciembre de 1934, esta autorización caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del citado Decreto; y

5.º Que esta resolución, para conocimiento general, se comunique a todas las Jefaturas de Industria y se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* del Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1935.

P. D.,  
TOMAS SIERRA

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Juan Misteli Weber, domiciliado en Sevilla, solicitando autorización, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 14 de Diciembre de 1934, para poder levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de las diferentes marcas que por mediación de sus talleres reparó en Sevilla y su provincia.

Resultando que el artículo 3.º del Decreto publicado en la GACETA de 20 de Diciembre de 1934 ordena que para facilitar la limpieza, entretenimiento y reparación de tales básculas la Dirección general de Industria concederá autorización a las casas constructoras, a los importadores o concesionarios de marcas autorizadas, y a los talleres que lo soliciten, para levantar los precintos y volver a colocarlos en las condiciones que en el mismo se señalan:

Resultando que en la condición 3.º del citado artículo 3.º se ordena que a cada autorización ha de ir unido el diseño y la numeración de los precintos que ha de emplear el concesionario y que la numeración será la que corresponda en el Registro de autorizaciones que se llevará en la Dirección general de Industria, y asimismo se fija en el artículo 4.º que a cada autorización para precintar y desprecintar las básculas y balanzas automáticas y semiautomáticas acompañará una cartilla con las instrucciones del referido Decreto, en la que se hará constar la obligación de los concesionarios de darlas a conocer a sus clientes:

Considerando que del estudio y examen de la citada instancia se confirma el cumplimiento de los requisitos exigidos en lo que respecta a precintos y cartillas que se unen al expediente, y por tanto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización a don Juan Misteli Weber, por el plazo legal de dos años, a partir de la fecha, para levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de las diferentes marcas que por mediación de sus talleres reparen en Sevilla y su provincia.

2.º Que la numeración que llevarán los precintos, juntamente con el diseño J. M., será la del número 4, que le corresponde en el Registro de autorizaciones.

3.º Que, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto fecha 14 de Diciembre de 1934, esta autorización caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del citado Decreto; y

4.º Que esta resolución, para cono-

cimiento general, se comunique a todas las Jefaturas de Industria y se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* del Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1935.

P. D.,  
TOMAS SIERRA

Señor Director general de Industria.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Respondiendo a necesidades generales deducidas del carácter peculiar de la correspondencia en sus distintas clasificaciones y categorías, y en consideración a circunstancias muy de haber en cuenta relativas a la naturaleza heterogénea de los objetos que por el Correo circulan y al volumen de las operaciones, hubo de establecerse en la reglamentación postal vigente una limitación máxima de dimensiones para los mismos.

Si en esto no radicase la razón suficiente, que existió desde un principio, de adoptar esta regla universal limitatoria, se hallaría su fundamento en la complejidad que manifiesta en todas sus operaciones la circulación de la correspondencia y de los envíos similares que el Correo transporta, que permiten señalar justificadamente el origen de tal limitación.

El acondicionamiento de cada envío había de estar por fuerza en directa relación con la índole del contenido.

De no ocurrir así no se daría garantía suficiente para la seriedad del servicio y el interés del usuario.

Por ello, aquella limitación de dimensiones tuvo y tiene su razón de ser en circunstancias que a la ejecución de los servicios atañen, como también a los medios materiales de que el Correo dispone para el transporte de la correspondencia.

Si la limitación de dimensiones máximas para los envíos postales se justifica como medida necesaria, en orden inverso procede destacar la existencia de un vacío en la legislación del servicio interior, de aguda y perturbadora trascendencia, que ha permanecido inadvertido en espera de una solución conveniente. Se refiere a la fijación de límites mínimos a la correspondencia de todas clases, que en la legislación del servicio internacional constituye ya en parte un precepto de vieja tradición.

Sin que pueda servir lo último de fundamento innovador, porque no existe una identidad cabal entre las necesidades de uno y otro servicio, y aun cuando en este caso no concurre una analogía de causas y circunstancias con las que motivaron la fijación de dimensiones máximas en el servicio interior, puede mencionarse como nota esencialmente excepcional, y común por su aplicación, la necesidad de que se cumplan ciertas condiciones de carácter fundamental predominante en la manipulación y el transporte de la correspondencia.

Estas condiciones, que garantizan la perfecta ejecución de los servicios, son: inmunidad, seguridad y rapidez, y normalidad de tránsito, en suma, previa adaptación a ellas de los medios de ejecución de que el Correo dispone.

Mientras, no podrá afirmarse que se cumplen o llenan estas condiciones, si el usuario no presta a la vez las asistencias debidas, colaborando directamente a su realización.

Sucede con reiterada frecuencia que al amparo del silencio de la legislación, que nada establece respecto de dimensiones mínimas en los envíos postales, viene expidiéndose por el Correo objetos de valor y mercancías de escasa cuantía y proporción, que los remitentes incluyen en envases de tamaño ajustado a la pequeñez o pequeñez del contenido, reduciendo la magnitud o dimensión exterior del envío a medida inverosímil.

Ello implica el riesgo inminente de que estos diminutos envíos sufran un desplazamiento del resto de la correspondencia durante las operaciones de circulación, que puede originar su extravío o su pérdida total; pero también a este inconveniente se suma el que resulta de que las estrechas superficies exteriores de los objetos no permitan, en la generalidad de los casos, estampar sobre ellas con la imprescindible claridad que las disposiciones vigentes exigen las indicaciones y los sellos de servicio, y aun la propia dirección de los envíos.

Todo lo expuesto determina la existencia de continuos incidentes y reclamaciones, que es preciso poner término, porque, además de que redundan en perjuicio del crédito de la función, son causa constante de entorpecimientos y trastornos en el curso de la correspondencia, fácilmente evitables con la innovación de que se trata, adaptándola, cuando menos, sin perjuicio de ampliar su extensión en lo porvenir a otros casos y circuns-

tancias determinados, a lo que concierne a la circulación de la correspondencia privilegiada en general.

A este efecto,

Este Ministerio se ha servido resolver lo siguiente:

La correspondencia certificada y asegurada que se deposite y circule en el servicio interior de España y sus posesiones, tendrá una limitación mínima fija de dimensiones por objeto y peculiar a la uniformidad del envase.

Esta dimensión mínima será de ocho centímetros de largo, seis de ancho y cuatro de grueso.

Los objetos que vayan acondicionados en forma de rollo no podrán tener una dimensión inferior de doce centímetros de longitud por cuatro de diámetro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

LUIS LUCIA

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Autoriza el párrafo segundo del artículo 6.º del Real decreto de 29 de Febrero de 1916 la detención en las Oficinas de destino durante un plazo de quince días—ampliados a treinta para los objetos dirigidos a Canarias por la Orden ministerial de 30 de Agosto de 1932—de los envíos certificados contra reembolso, contados a partir del momento en que se hubiera intentado la entrega o pasaran a la Lista de Correos.

Indudable es que la determinación esencial de este servicio la constituye el interés primordial del expedidor en reembolsarse del valor del objeto más que en obtener su devolución, ya que en potencia se trata de una operación de venta cuya actualidad está condicionada por la aceptación voluntaria del envío al presentarlo al destinatario.

No se cumplirá con seguridad y rapidez este fin primordial de relacionar a los expedidores y destinatarios a través del Correo en esta operación potencial de compraventa si no está al alcance y conocimiento de la persona a quien va dirigido un envío de esta naturaleza la realidad de su expedición y llegada.

Tratándose de destinatario con habitual domicilio o residencia fija en una localidad, el fin citado se practica de un modo regular y perfecto. Pero tratándose de transeúntes y de aquellas otras personas que por fuero reglamentario deben recibir su correspondencia en la Lista postal, los me-

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**SUBSECRETARIA**

1.º Los envíos contra reembolso que consignen como dirección de los destinatarios la Lista de Correos, podrán permanecer detenidos en las Oficinas encargadas de efectuar la entrega durante el plazo de treinta días, como máximo, a partir de la fecha de su llegada.

2.º Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la entrega, las Oficinas procederán en la forma reglamentaria prevista en el párrafo segundo del artículo 6.º del Real decreto de 29 de Febrero de 1916, con vista a la devolución de los envíos a sus respectivos expedidores.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

LUIS LUCIA

Señor Director general de Correos.

no lleguen con la oportunidad isócrona que el normal enlace del servicio con los usuarios requiera.

Es, por lo común, el destiempo lo que caracteriza la llegada de los envíos, y si no entra en las posibilidades de muchos destinatarios el hallarse en la localidad a tiempo de recibirse aquéllos, lógico será dilatar en lo conveniente al interés de los mismos y en lo necesario al mejor servicio el plazo de detención reglamentario, buscando que la permanencia de los objetos aludidos coincida, de una vez, con la presencia de sus destinatarios, y puedan, de tal suerte, ser puestos a disposición de ellos.

Consecuencia de estos fundamentos, Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

días para el cumplimiento del fin primordial aludido sufren una fácil alteración, consecuencia de ser la habitualidad de la residencia accidental y temporal en la localidad de destino la caracterización precisa de la índole del servicio a ejecutar, que impone ineluctables retrasos en la entrega de la correspondencia de que se trata, no imputables ciertamente a deficiencias o anomalías de orden administrativo, sino a la circunstancia dicha.

Estas razones, que han sido contrastadas por la experiencia, enseñan que el plazo de quince días marcado para la detención de los objetos contra reembolso que pasan a la Lista de Correos en las Oficinas destinatarias es de suma cortedad, porque tratándose de población flotante de residencia anómala, se origina el fenómeno y la dificultad general de que los envíos

cido en el artículo 6.º del vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930 y en la Orden circular de 14 de Marzo de 1933.

Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros comprendidos en la relación que a continuación se inserta, pasen trasladados a los centros y organismos que también se indican, verificando su incorporación a los mismos dentro del plazo reglamentario.

Madrid, 4 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo. Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de Pagos por Obligaciones de esta Presidencia.

**RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.**

NUMERO	CLASES	N O M B R E S	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
566	Portero tercero	Vilchaldo Hernández Richardson	Correos de Las Palmas	Instituto de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma	Por formación de expediente.
53 de cuarto	Idem	Leopoldo García Sardino	Telegrafos de Bilbao	Dirección general del Tesoro	Voluntario.
342	Idem	Cándido Frades Toval	Telegrafos de Zamora	Delegación de Hacienda de Zamora	Idem.
321	Idem	Antonio de la Barrera Darnell	Inspección de Primera enseñanza, Madrid	Delegación de Hacienda de Zaragoza	Idem.
679	Idem segundo	Luis Fraga Golpe	Telegrafos de Ferrol	Telegrafos de La Coruña	Idem.

Madrid, 4 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.

Excmo. Sr.: Como resultado de curso de antigüedad anunciado por Orden de 10 del anterior mes de Abril (GACETA del 17), y atendiendo a las necesidades del servicio,

se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario. Madrid, 4 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de Pagos por Obligaciones de esta Presidencia.

RELACION DE LOS PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES QUE PASAN DESTINADOS A LOS CENTROS QUE SE INDICAN, SEGUN ORDEN DE ESTA FECHA.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
392	Portero segundo...	Juan Gil Benitez.....	Instituto de Segunda enseñanza de "Lagasca"	Ministerio de Comunicaciones (Servicios Centrales).....	En concurso de antigüedad.
Idem tercero.....	Idem tercero.....	Mantel Luque Riaño.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Idem id.....	Idem.
310	Idem segundo.....	Celestino Pujol Briz.....	Delegación de Trabajo de Castellón.....	Ministerio de Trabajo y Previsión.....	Idem.
603	Idem primero.....	Hermenegildo Espinosa Mercado.....	Subdelegación de Hacienda de Gijón.....	Ministerio de Justicia.....	Idem.
222	Idem primero.....	Manuel Illera Gómez.....	Delegación de Hacienda de Huelva.....	Intervención general de Hacienda.....	Idem.
359	Idem.....	Celedonio Avila Moreno.....	Dirección general de la Deuda.....	Intervención general de Propiedades.....	Idem.
1.182	Idem.....	Alfredo Fernández Meilán.....	Tesorería de Hacienda de Málaga.....	Dirección general del Tesoro.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Raimundo Diaz Moya.....	Intervención general de Hacienda.....	Dirección general del Timbre.....	Idem.
339	Idem cuarto.....	Juan Vilchez Molina.....	Comisaría de la Casa de Campo.....	Dirección general de la Deuda.....	Idem.
689	Idem segundo.....	Victoriano Garcia Martinez.....	Audiencia territorial de Oviedo.....	Sección administrativa de Oviedo.....	Idem.
1.174	Idem tercero.....	Pedro Fernández de Quinceos.....	Instituto de Vitoria.....	Comunicaciones de Bilbao.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	José Fernández Lestijas.....	Telégrafos de Oviedo.....	Correos de La Coruña.....	Idem.
1.496	Idem cuarto.....	Gumersindo Alvarez Cid.....	Biblioteca pública de Soria.....	Telégrafos de La Coruña.....	Idem.
72 de tercero	Idem segundo.....	Antonio Talavera Castellanos.....	Sección agronómica de Las Palmas.....	Telégrafos de Las Palmas.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Miguel López Bañesteros.....	Telégrafos de Jerez de la Frontera.....	Audiencia provincial de Cádiz.....	Idem.
N. I.	Idem cuarto.....	Antonio Esquerdo Pérez.....	Delegación de Trabajo de Teruel.....	Delegación de Hacienda de Castellón.....	Idem.
864	Idem.....	Baudilio del Rincón Sánchez.....	Administración de Correos de Teruel.....	Delegación de Hacienda de Cuenca.....	Idem.
937	Idem.....	Manuel Arias Abel.....	Delegación de Trabajo de Lugo.....	Catastro Urbano de León.....	Idem.
178 de primero	Idem.....	Lucas González Narváez.....	Fiscalía general de la República.....	Subdelegación de Hacienda Cartagena.....	Idem.
99	Portero primero.....	Antonio Linares Lozano.....	Delegación de Hacienda de Huelva.....	Catastro Rústica de Sevilla.....	Idem.
1.090	Idem cuarto.....	Manuel Ruano Hernández.....	Gobierno civil de Cádiz.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	Idem.
608	Idem.....	José Cuadra Hernández.....	Audiencia provincial de Málaga.....	Idem.....	Idem.
680	Idem tercero.....	José Liria Trujillo.....	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.....	Idem.
S. N.	Idem cuarto.....	Cándido López Pellejero.....	Sección agronómica de San Sebastián.....	Delegación de Hacienda de Las Palmas.....	Idem.
S. N.	Idem.....	Pascual Pareja Fuentes.....	Gobierno civil de Cuenca.....	Justicia, Servicios Centrales.....	Idem.
S. N.	Idem.....	Marcial Alonso Losa.....	Instituto de Segunda enseñanza de Soria.....	Dirección general de Rentas.....	Idem.
S. N.	Idem.....	Jesús Gil Doncel.....	Instituto de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares.....	Caja general de Depósitos.....	Idem.
				Prisión Celular de Madrid.....	Idem.

Madrid, 4 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.

**SECRETARÍA TÉCNICA DE MARRUECOS**

Habiéndose estimado la renuncia de D. José Benito Martínez González al cargo de Ingeniero de Montes en la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos, para el que fué designado en virtud de concurso celebrado en esta Presidencia del Consejo de Ministros, ha sido designado D. Manuel Porres Tarrasó, como calificado con el número 2 en el expresado concurso, para el referido cargo.

Madrid, 2 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, P. A., W. Andreu.

**PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO**

Habiendo presentado D. Julián de la Villa su dimisión, por motivos de salud, del cargo de Presidente del Tribunal para el concurso-oposición para proveer la plaza de Inspector Sanitario de este Patronato Nacional del Turismo, queda suspendida la celebración del ejercicio correspondiente al citado concurso-oposición, que estaba anunciado para el día 8 de los corrientes, a las dieciocho horas, el cual ejercicio tendrá lugar en fecha oportuna, y previo el oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Patronato Nacional del Turismo, por el Tribunal correspondiente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Presidente, Guillermo Moreno.

Señor Secretario general del Patronato Nacional del Turismo.

**MINISTERIO DE ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español D. Juan Ojeda, de cincuenta y tres años de edad, casado.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director, J. B. Arregui.

**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Gallego Ortigosa, Alcalde de Villafranca del Panadés, como Presidente del Patronato de Mujeres pobres de Villafranca, solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, fallecida doña Amalia Soler, bajo testamento otorgado en 6 de Febrero de 1915, nombró heredera usufructuaria de todos sus bienes a su hermana doña Elvira Soler, al fallecimiento de la cual pasarían dichos bienes a las mujeres pobres de

Villafranca del Panadés, y en su representación, a una Junta formada por los Párrocos de Santa María y la Santísima Trinidad, por el Alcalde, Concejales del Ayuntamiento, Juez municipal y los cuatro mayores contribuyentes, para que a la muerte de su hermana, la instituida heredera usufructuaria, funden un Asilo para mujeres ancianas pobres o impedidas para el trabajo que fueren hijas o vecinas de la villa de Villafranca del Panadés, cuya Fundación habría de ser sostenida con las rentas que produjeran los bienes de la herencia, encargando del servicio de la Fundación a la Congregación de Hermanitas de los Pobres, de la Caridad, u otras pertenecientes a la Religión católica:

Resultando que por Real orden de 20 de Mayo de 1926 se clasificó a la Fundación como de beneficencia particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir periódicamente cuentas al Protectorado; debiendo cumplirse, en cuanto al capital fundacional, lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y en la Real orden de 26 de Octubre de 1923:

Resultando que el capital se halla constituido por dos fincas urbanas y diez rústicas, valoradas en 338.613 pesetas en varios censos y derechos reales, capitalizados en 153.328 pesetas, sin que se acredite que aquéllas y éstos figuren inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, no obstante manifestarse en la instancia lo contrario, y varios títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con un capital nominal total de 304.300 pesetas, en Deuda exterior del Estado 73.500 pesetas nominales y 8.000 en Deuda amortizable al 5 por 100 y 30,90 pesetas en metálico:

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre Transmisión de bienes de 11 de Marzo de 1932, y el 261 del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a rendir cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes no están directamente adscritos a la realización de su fin, por no acreditar figuren inscritos los inmuebles y Derechos reales en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y no haberse convertido en láminas intransferibles de la Deuda al 4 por 100 interior los valores mobiliarios; no teniendo, por tanto, el carácter de in-

transferibles, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 14 de Marzo de 1899, 27 de Septiembre de 1912 y Reales órdenes de 26 de Octubre de 1923 y 30 de Abril de 1926:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo, por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Fundación denominada Patronato de Mujeres pobres de Villafranca, instituida en Villafranca del Panadés por doña Amalia Soler, por falta de requisitos legales.

Madrid, 3 de Mayo de 1935.—El Director general, B. de Campo-Redondo. Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION****FUNDACION DEL EXCMO. SR. D. MANUEL VENTURA FIGUEROA**

*Concurso para la concesión de pensiones destinadas a ampliación de estudios en el extranjero.*

Se abre concurso para la concesión de tres pensiones de 6.000 pesetas cada una para ampliación de estudios en el extranjero.

Podrán solicitar dichas pensiones los parientes del excelentísimo señor fundador que hayan seguido la totalidad o parte de los estudios de Facultad o superiores como pensionistas de esta Fundación y que hayan terminado su carrera en el curso actual o en los cuatro precedentes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Patrono de Sangre de la Fundación, en Santiago Aguirre, 3, haciendo constar en ellas los solicitantes, de un modo razonado, los estudios o trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir y el tiempo que consideran les es preciso para llevar a cabo sus estudios. Asimismo harán constar los idiomas que conozcan, si han disfrutado anteriormente pensión o residido sin ella en el extranjero. Cuidarán igualmente de no omitir la dirección permanente del solicitante, para mantener en todo caso con él la necesaria correspondencia.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 30 de Junio próximo.

La duración mínima de las pensiones será de tres meses.

Los solicitantes se comprometerán a dedicarse plenamente a los estudios para que obtienen la pensión, absteniéndose de toda otra ocupación, y se les exigirá la incorporación a un Centro científico, bajo la dirección de un buen Profesor.

Para percibir las pensiones habrá de enviar al Patronato certificado



consulares de residencia y notas mensuales de los trabajos realizados, avaladas por el Profesor bajo cuya dirección los realicen, con indicación de las clases, laboratorios o talleres que hayan frecuentado.

Al finalizar la pensión presentarán una nota-resumen, y dentro del año siguiente, una Memoria, trabajos de investigación u obra literaria o científica fruto de su labor.

El otorgamiento de las pensiones se hará por el señor Juez protector de esta Fundación, a propuesta razonada del Patronato, y previos los informes, que se unirán, de los Decanos o Directores de los Centros docentes donde hayan hecho sus estudios.

Las pensiones se abonarán en proporción al tiempo que se señale por los solicitantes de duración de los estudios, entregándose para el viaje y primer mes una cantidad alzada en relación con la distancia del punto a que se dirijan y la proporcionalidad antes expresada.

Las pensiones empezarán a disfrutarse dentro de los tres meses siguientes a la concesión de las mismas, considerándose caducadas si así no se hiciera, y debiendo avisar los pensionistas al Patronato de la Fundación, con quince días de anticipación a aquel en que hayan de emprender el viaje, para hacerles la primera provisión de fondos.

Los trabajos que se presenten en cumplimiento de las obligaciones que la pensión impone, serán remitidos a la Protectoría de la Fundación (Santa Engracia, 12, primero derecha); para ser juzgados por los Centros docentes en que hayan hecho sus estudios los becarios.

Dentro de los quince días siguientes al recibo de la certificación consular y de las notas de estudios, se les remitirá por giro postal la cantidad correspondiente a dicha mensualidad.

Madrid, 7 de Mayo de 1935. — El Juez protector, Fernando de los Ríos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Por la presente Orden queda anulado el nombramiento de doña Julia Sáiz para el desempeño de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avilés (Oviedo), que aparece por error de copia en la Orden de fecha 2 de los corrientes, inserta en la GACETA de MADRID del día de hoy, quedando subsistente la de la expresada fecha del 2, publicada en la misma GACETA por la que se nombra para el referido cargo a doña Mercedes Alvarez Sáiz, con sujeción a lo determinado en la Orden ministerial del 3 del actual (GACETA del 8).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1935. — El Director general, Antonio Gil Muñoz. Señores Director del Instituto Nacio-

nal de Segunda enseñanza de Avilés (Oviedo), Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza y Presidente del Consejo provincial de la expresada capital.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Jerónima Iturrioz Uranga, Maestra excedente, en solicitud de que se le anule el nombramiento hecho para la Escuela de Arzona (Guipúzcoa):

Resultando que la señora Iturrioz fue nombrada, por Orden de 8 de Abril último (GACETA de 13 del mismo), para la citada Escuela de Arzona:

Resultando que la Escuela de Oquendotegui, que reclama la solicitante, es de entre las actualmente vacantes en dicha provincia de censo más próximo a la que tenía la señora Iturrioz, desde la que pidió la excedencia.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado segundo de la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16):

Esta Dirección general ha tenido a bien anular el nombramiento hecho, por Orden de 8 de Abril último (GACETA del 12), a favor de doña María del Carmen Jerónima Iturrioz Uranga, para la Escuela de Arzona (Guipúzcoa), y en su lugar se la nombre para la de Oquendotegui, en la misma provincia.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, dándosele un plazo de treinta días para poder tomar posesión de su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935. — El Director general, Antonio Gil Muñoz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa.

Vistos los expedientes incoados por los Maestros y Maestras: D. José Almeida y Solo de Zaldivar, de Madrid, y D. Fernando Alvaro Pascasio, de Montijo (Badajoz); D. Francisco Miguel Lloret, de Ahillas (Valencia), y D. Francisco Pla Beneito, de Lugar Nuevo de Fonollet (Valencia); D. Vicente Pereira Paz, de Lourizán (Pontevedra), y D. Enrique Tourián Martínez, de Randufe-Tuy (Pontevedra); D. Mariano Torres Erguidano, de Yunquera (Málaga), y D. José Moreno Patacíos, de Ardález (Málaga); D. Rafael Santos Carnicero, de Villavirtes (León), y D. Manuel Pérez del Olmo, de Garaballes (León); D. Antonio García Jiménez, de Albaterra (Alicante), y D. Rafael Mombanch Lorente, de Don Benito (Badajoz); D. Angel Ramos de Miguel, de Añover de Tajo (Toledo), y D. Julio Page y Olalla, de Nombela (Toledo); D. José Andrés Fresquet, de Valencia, y D. Luis Andrés Tena, de Santa María de los Llanos (Cuenca); D. Emilio Corbalán Navarro, de Castellón, y D. Juan José Corbalán Dolz, de Burriana (Castellón); D. Alfonso García Luján, de Espejo (Córdoba); y D. Emilio Lucena Luque, de Encinas Reales (Córdoba); D. Cándido Solbes Ojra, de Murcia, y D. Ricardo San-

chez Manzanares, de Melilla (Málaga); D. Eleuterio Pérez Rodríguez, de Villarramiel (Palencia), y D. Cecilio Soria Domínguez, de Sas de Unquera (Orense); doña Carmen Gordillo y Bravo, de Pruna (Sevilla), y doña Constanza Fernández y Porras, de Manzanilla (Huelva); doña Cecilia Blanco Mínguez, de La Llacuna (Barcelona), y doña Angeles Gavaldá Ferré, de Querol (Tarragona); doña Aurora García Zapico, de Armendite (Oviedo), y doña María del Carmen Martínez Tuero, de Pernús (Oviedo); doña Rosa Gasrón Arrbas, de Carabanchel Bajo (Madrid), y doña María Salazar Gascón, de Nombela (Toledo); doña Ana Núñez de la Rosa, de Campanario (Badajoz), y doña Filomena Sánchez Hidalgo, de Castuera (Badajoz); doña María del Carmen Rodríguez Piñeiro, de Poubo-Tomeza (Pontevedra), y doña María del Carmen Alvarez Domínguez, de Torbe-Villagarcía de Arosa (Pontevedra); D. Celedonio Somoyilla Velasco, de Nalda (Logroño), y D. Juan Valero Pascual, de Azofra (Logroño).

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en los mencionados expedientes se cumplen todos los requisitos señalados en el Decreto de 22 de Enero último (GACETA del 24), ha tenido a bien conceder las permutas solicitadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935. — El Director general, Antonio Gil Muñoz.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes.

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Central de Colonias, Cantinas y Roperos escolares,

Esta Dirección general ha dispuesto lo siguiente:

Que las Escuelas Normales de Córdoba, Málaga, Murcia, Alicante, Palma de Mallorca, Burgos, Cuenca y Madrid (las dos juntas una sola colonia), organicen colonias escolares sobre la base de una subvención de 12.500 pesetas, que se les conceden a cada una.

Las citadas Normales remitirán a la Dirección general de Primera enseñanza los expedientes que deben incoar para obtener la expresada subvención cumplimentando las normas dictadas para las demás colonias en la Orden de 6 de los corrientes.

Además deben atenderse a las siguientes:

1.ª Entre los colonos figurarán seis alumnos normalistas, para que les sirva de preparación como futuros Maestros de colonias escolares. A estos alumnos se les expedirán certificados de su asistencia como auxiliares del Director.

2.ª Las Normales enviarán sus expedientes dentro de los veinte días; a partir de la publicación de ésta en la GACETA.

3.ª Será Director de la Colonia un Profesor de la Escuela Normal que la organice, auxiliado por los alumnos normalistas y los Maestros que estimen indispensables; y

4.ª La Comisión delega la inspec-

ción de estas colonias en los respectivos Directores de las Escuelas Normales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 7 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñoz.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Córdoba, Málaga, Murcia, Alicante, Palma de Mallorca, Burgos, Cuenca y Madrid.

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso previo de traslado por término de quince días naturales, a partir del de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, las siguientes plazas de Profesores o Profesoras numerarios en las Escuelas Normales que a continuación se detallan: Granada.—Historia Natural (Metodología de la).

Huelva.—Metodología de la Geografía y Filosofía y Psicología.

Huesca.—Metodología de la Física y Química y Labores.

Jaén.—Metodología de la Lengua y Literatura españolas y Metodología de la Geografía.

Melilla.—Metodología de la Física y Química.

Palencia.—Pedagogía y su Historia.

Santiago.—Metodología de la Lengua y Literatura españolas y Paidología y Organización escolar.

Sevilla.—Metodología de la Historia Natural.

Teruel.—Filosofía y Psicología.

Zamora.—Metodología de la Geografía.

Los interesados presentarán sus instancias, dentro del plazo señalado anteriormente de quince días, por conducto de sus Jefes inmediatos, y pueden aspirar a las plazas que se anuncian los Profesores y Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al de la vacante que soliciten, y que posean el título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de méritos y servicios que, certificadas por los respectivos Jefes de los Centros en que presten sus servicios, habrán de unir los interesados a cada instancia.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado en el Decreto de 26 de Octubre de 1931, GACETA del 29; y se advierte que el plazo para solicitar terminará a las horas de oficina del Registro general de este Ministerio del décimoquinto día, contados desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñoz.

Señor Jefe de la Sección 10 de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Subsecretaría se convoca a concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Preparadores en el Instituto Nacional de Sanidad, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación quinta, Sección 9.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección general de Sanidad, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Circular en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

e) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que deseen alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 10 pesetas en metálico, en concepto de derechos de oposición.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Director del Instituto Nacional de Sanidad o Jefe de Sección que le sustituya.

Vocales: dos facultativos de dicha Institución, designados por la Junta Técnica de la Sección de Higiene y dos por la Junta rectora de la Sección de Estudios.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.ª Se considerarán méritos el haber desempeñado plazas análogas en Instituciones dependientes de la Dirección general de Sanidad.

6.ª Los ejercicios de oposición se determinarán oportunamente por el Tribunal, versando sobre trabajos manuales de Laboratorio.

7.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esta Subsecretaría la propuesta correspondiente para la provisión de las plazas concursadas.

8.ª El expediente del concurso-oposición será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Madrid, 3 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Enrique Bardají.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Subsecretaría se convoca a concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de Sirvientes Técnicos del Instituto Nacional de Sanidad, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 5.ª, concepto único, Sección 9.ª, Subsección 2.ª del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de la Dirección general de Sanidad, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente circular en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

e) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que deseen alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción diez pesetas en metálico, en concepto de derechos de oposición.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Director del Instituto Nacional de Sanidad o Jefe de Sección que le sustituya.

Vocales: dos Facultativos de dicha Institución, designados por la Junta técnica de la Sección de Higiene, y dos por la Junta rectora de la Sección de Estudios.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.ª Se considerarán méritos el haber desempeñado plazas análogas en Instituciones dependientes de la Dirección general de Sanidad.

6.º Los ejercicios de oposición se determinarán oportunamente por el Tribunal, versando sobre trabajos manuales de Laboratorio.

7.º Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esta Subsecretaría la propuesta correspondiente para la provisión de las plazas concursadas.

8.º El expediente del concurso-oposición será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Madrid, 3 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Enrique Bardají.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de 4 de Abril último, por la que se accede a lo solicitado por el Sr. Inspector provincial de Sanidad de Valladolid, procede su rectificación en el sentido siguiente:

“Habiendo solicitado el Sr. Inspector provincial de Sanidad de Valladolid sea cubierta la plaza de Director del Centro de Higiene rural de Villalón, y por haber sido suspendido recientemente el Congreso Internacional de Paludismo y accediendo a lo solicitado por dicho Sr. Inspector, he tenido a bien disponer queden sin efecto las comisiones de servicio que viene disfrutando don Manuel González Ferradas como Secretario de la Sección de Paludismo de esa Dirección general y del Congreso de referencia.”

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, Enrique Bardají.

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Existiendo varias vacantes de Peritos agrícolas del Estado en distintas Secciones Agronómicas,

Esta Dirección general anuncia a concurso para proveer las siguientes plazas:

Alava, una; Albacete, una; Badajoz, una; Burgos, una; Cáceres, una; Cádiz, una; Santa Cruz de Tenerife, una; Las Palmas, dos; Gerona, dos; Jaén, dos; Lérida, dos; Logroño, dos; Santander, una; Soria, dos, y Zamora, una.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los festivos, y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Peritos agrícolas del Estado en servicio activo y los que ha-

yan ingresado o reingresado en el Cuerpo y se encuentren pendientes de destino. Se exceptúa a aquellos que, habiendo obtenido plaza por concurso, no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubiesen tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación que entonces presentarán, harán mención en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente presentar.

Una vez resuelto este concurso, si no se proveyesen todas las vacantes anunciadas, éstas serán provistas por libre designación de la Dirección general de Agricultura, previos los informes que estime pertinentes.

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Director general, Mariano Jiménez,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie la provisión, por concurso, de plazas de Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos vacantes en los siguientes Servicios:

Dos de Ingeniero del Cuerpo, en la Sección Agronómica de Badajoz.

Una de Ingeniero del Cuerpo, en la Sección Agronómica de Las Palmas (Canarias).

Dos de Ingeniero del Cuerpo, en la Sección Agronómica de Ciudad Real.

Una de Ingeniero del Cuerpo, en la Sección Agronómica de Coruña.

Una de Ingeniero del Cuerpo, en la Sección Agronómica de Huesca.

Una de Ingeniero del Cuerpo, en la Sección Agronómica de Jaén.

Una de Ingeniero del Cuerpo, en la Sección Agronómica de Lérida.

Una de Ingeniero del Cuerpo, en la Sección Agronómica de Lugo.

Una de Ingeniero del Cuerpo, en la Sección Agronómica de Tarragona.

Una de Ingeniero del Cuerpo, en la Sección Agronómica de Toledo.

Una de Ingeniero del Cuerpo, en la Sección Agronómica de Zamora.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los festivos, y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Ingenieros agrónomos en servicio activo y los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo y se encuentren pendientes de destino. Se exceptúa a aquellos que, habiendo obtenido plaza por concurso, no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubiesen tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación que entonces presentarán, harán mención en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente presentar.

Una vez resuelto este concurso, si no se proveyesen todas las vacantes anunciadas, éstas serán provistas por libre designación de la Dirección general de Agricultura, previos los informes que estime pertinentes.

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Director general, Mariano Jiménez,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

#### AVISO A LOS EXPORTADORES

(Aplicación del Decreto de 23 de Abril de 1935, GACETA del 24, creando “autorizaciones” para la exportación de pescado fresco, seco o salado y en conserva.)

Ante la contingencia decretada por el Gobierno italiano, se hace saber a los exportadores de pescado fresco, seco o salado y en conserva, la obligación de cumplir los siguientes requisitos:

Inscripción en el Comité Oficial de Exportación de Pescado, Cervantes, número 44, segundo izquierda, teléfono 11.999, Madrid, para lo cual presentarán en dicho organismo una instancia (triplicada) solicitándola.

Declaración jurada (triplicada) de sus exportaciones a Italia durante los años 1932, 1933, 1934.

Declaración jurada (triplicada) de estar al corriente de sus obligaciones tributarias en los años 1932, 1933, 1934.

Certificación de Aduanas, en la que conste día, mes, año, número de la factura de exportación, Aduana de destino, bultos (su clase), mercancía exportada, peso bruto y neto en kilogramos y valor declarado en pesetas.

La instancia se reintegrará con póliza de pesetas 1,50; las declaraciones, con póliza de pesetas 3, y las primeras y segundas copias, con timbre móvil de pesetas 0,25.

Los documentos deben enviarse por correo certificado, con acuse de recibo a “Sr. Presidente del Comité Oficial de Exportación de Pescado, Cervantes, 44, segundo, izquierda, Madrid”, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este aviso a los exportadores, excepto para los residentes en las islas Canarias, para los cuales el plazo es ampliado a veinticinco días. Caducado el plazo, no se admitirán nuevas inscripciones.

Las solicitudes de inscripción y declaraciones juradas deberán ajustarse a los modelos que a continuación se insertan.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Meruéndano.

MODELO NÚMERO 1.

(Solicitud de inscripción. Por triplicado.)

Don ..... domiciliado en ..... calle ..... número ..... teléfono número ..... en posesión del recibo de la contribución industrial número ..... correspondiente al periodo ..... inscrito en el Registro Oficial de Exportadores con el número ..... solicita su inscripción a efectos de concesión de "Autorizaciones de exportación" de ..... (Indíquese pescado fresco, seco o salado o en conserva con destino a Italia.)

..... de ..... de 193 ..

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria. (Comité Oficial de Exportación de Pescado, Cervantes, 44, Madrid.)

MODELO NÚMERO 2.

Declaración jurada que D. .... domiciliado en ..... calle ..... número ..... teléfono ..... presenta al Comité Oficial de Exportación de Pescado de los recibos de contribución demostrativos de que se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias durante las épocas en que realizó las exportaciones anotadas en sus declaraciones juradas.

NÚMERO	FECHA DE SU EXPEDICION	PERIODO A QUE SE REFIERE
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

..... de ..... de 193 ..

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria. (Comité Oficial de Exportación de Pescado, Cervantes, 44, Madrid.)







